ANEXO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 126-2023

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, **NACIONAL RENT CAR LTDA,** identificada con NIT 900.400.810-0, representada legalmente por **RICARDO GARRIDO CANTOR,** identificado con la cédula 80.424.984, quien actúa en calidad de representante legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de diciembre de 2023 y código de verificación C23038394B5CBE y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-011-2023 y conforme con la **Resolución No. 101 del 18 de diciembre de 2023**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **NACIONAL RENT CAR LTDA. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **ARRENDAMIENTO DE DOS (2) CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas mínimas son las establecidas en la FICHA TÉCNICA, documento anexo que hace parte integral del presente contrato y son de cumplimiento obligatorio para el contratista. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($299.843.257,56) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación, se financiará con recursos propios de la Entidad, para lo cual se cuenta con presupuesto, amparado de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29923 del 26 de septiembre de 2023, por valor de $22.055.866 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal. Para la vigencia 2024, con cargo a la aprobación de vigencias futuras con oficio 2-2023-055784 del 23 de octubre de 2023 y la autorización No. 75223 de la misma fecha, por medio de las cuales la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, comunica a la Procuraduría General de la Nación la aprobación y autorización de cupo de vigencia futura ordinaria, por valor de $278.168.581. Certificado de Existencia en el Plan de Adquisiciones No. 2023-205 del 25 de septiembre 2023, expedido por el Administrador de dicho Plan. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en pagos mensuales con base en el valor ofertado por el contratista, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que **LA PROCURADURÍA** proceda a realizar los pagos de la facturación, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales y compromisos asumidos en el contrato y oferta durante cada periodo a legalizar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de **LA PROCURADURÍA** con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por **EL CONTRATISTA**. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura debe ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acredita, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO CUARTO:** La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

ANEXO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 126-2023

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el doce (12) de diciembre de 2024. El acta de inicio deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla – Atlántico. Las camionetas se deben entregar en la ciudad de Bogotá en la dirección que indique el supervisor. En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARIA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, la ficha técnica y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la PGN y aceptadas por EL CONTRATISTA. 3. Entregar a la PGN las camionetas arrendadas dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio en la ciudad de Bogotá, en la dirección que le indique la supervisión del contrato. 4. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 6. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 8. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 9. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 10. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 13. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 15. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 16. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación. 18. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a un día hábil siguiente a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. 19. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). 20. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 21. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 22. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: 1. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 2. Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 4. Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL

CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 6. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. 9. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA**. DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA**. DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato; sin embargo, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio debidamente demostrado, de conformidad con las normas generales de responsabilidad y el estatuto general de contratación pública, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso LA PROCURADURÍA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA PROCURADURÍA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA-PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ANEXO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 126-2023

Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **DÉCIMA OCTAVA- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad contratista. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para la firma del contrato y para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del mismo. **DÉCIMA NOVENA-LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado con la suscripción por las partes contratantes y una vez LA PROCURADURÍA efectúe el correspondiente registro presupuestal. PARÁGRAFO: Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad: (I) Copia de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debidamente firmada. (II) Certificación emitida por la ARL del % de avance de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fecha diciembre de 2021, de acuerdo con lo exigido en la resolución 0312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo. **VIGÉSIMA-EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrados en el formato Carta de Presentación de la Oferta.

Proyectó: Andrés Francisco Zapata Sossa – Asesor Secretaría General
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación